



Portoviejo, 7 de diciembre de 2016
Circular No. 1083 HCU UTM

RHCU.UTM-No. 504-A-SO-11-2016

Ingeniera
Mara Molina de Lozano, Mg. Sc.
Vicerrectora Académica de la Universidad
Ciudad

Recibido
07/12/2016
09:05
Edaia

De mi consideración:

El H. Consejo Universitario en sesión ordinaria del viernes 18 de noviembre del presente año, consideró el Oficio No. 1050 HCD UTM de noviembre 9/16, suscrito por la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, Dra. Yira Vásquez Giler, Mg. Sc., remitiendo para la correspondiente aprobación, el Código de Ética de la Escuela de Enfermería, una vez que ha sido conocido, revisado y aprobado por el H. Consejo Directivo en sesión del 27 de octubre de 2016.

Al respecto, este H. Órgano resolvió aprobar el Código de Ética de la Escuela de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Técnica de Manabí, y remitirlo debidamente certificado, disponiendo su aplicación.

Particular que le comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,
PATRIA, TÉCNICA Y CULTURA


Ing. Vicente Véliz Briones
Rector-Presidente



PREÁMBULO

La Escuela de Enfermería propone a los miembros de su comunidad un acuerdo para, desde la ética, reflexionar sobre los fundamentos, elementos y características que nos definen como seres humanos, para trascender y ser artífices de la transformación de la sociedad y cumplir con el encargo social del pueblo ecuatoriano.

En este sentido, las disposiciones que componen el presente Código son la expresión, racional y normativa, del sentir de la Comunidad Universitaria con base en su Ser y en su Deber Ser como Institución de Educación Superior de la nación ecuatoriana, que propicia la reflexión de la ética laica, como un elemento constitucional al ser humano, que permite entender la base, el fundamento y el sustento de nuestros actos, que colectivamente se convierten en el referente universitario en la construcción y la transformación de la sociedad.

El presente Código de ética de la Escuela de Enfermería, pone en valor el objetivo que la comunidad universitaria, desea plasmar, de manera armónica, en cada uno de los procesos académicos, investigativos, constructores de saber y de ciencia, en los administrativos, declarados en la Misión y Visión de la Escuela y del Alma Mater, en sintonía con los propósitos y objetivos superiores de la Nación ecuatoriana y su conjunto.

Este acuerdo ético es primordial para posibilitar la comprensión y acatamiento de las normas legales que guían el quehacer de la Escuela y universitario por convicción, por compromiso, identidad y sentido de pertenencia y no por sometimiento o miedo a la autoridad interna o externa que impone sanción. Para este fin, el método propuesto es el intercambio de formas de pensar, criterios, propuestas, es el diálogo, el saber escuchar y discernir, es el debate, que conducen a los respectivos consensos de la comunidad universitaria y con la sociedad.

Queda pues como tarea, tanto para la institución en su conjunto, como para uno de sus miembros, el reflexionar y apropiarse de los preceptos éticos que componen el presente articulado, reconociendo en ellos un camino propicio para avanzar en la construcción del proyecto de Nación que nos legaran nuestros mayores y que debemos a nuestros conciudadanos y a las futuras generaciones.

LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ
EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en lo referente a los deberes primordiales del Estado, preceptúa en el numeral 4 del artículo 3 garantizar la ética laica como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en lo referente a los deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley, dispone en el numeral 12 del artículo 83 ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética.

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en la letra d) del artículo 8 dispone formar académicos y profesionales responsables, con conciencia ética y solidaria, capaces de contribuir al desarrollo de las instituciones de la República, a la vigencia del orden democrático, y a estimular la participación social;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en la letra d) del artículo 8 dispone en la parte pertinente que las instituciones de educación superior elaborarán una normativa de ética de investigación y del aprendizaje, la misma que será consensuada con los actores educativos y aprobada por el órgano colegiado académico superior.

Que, el Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica de Manabí en el numeral 2 del artículo 27, faculta al H. Consejo Universitario para aprobar los reglamentos y manuales de la Universidad Técnica de Manabí, previa discusión y aprobación en dos sesiones distintas.

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Expedir el **CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ESCUELA DE ENFERMERÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

CAPÍTULO I

DEL OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN, PRINCIPIOS Y VALORES

Art. 1. El Código de Ética de la Escuela de Enfermería tiene como objeto promover, propiciar e impulsar la reflexión y cumplimiento de la ética por parte de las y los miembros de la comunidad universitaria.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Art. 2. Las disposiciones del Código de Ética de la Escuela de Enfermería deben ser cumplidas por autoridades, investigadores, docentes, estudiantes, empleados y trabajadores, quienes están obligados a actuar éticamente en todas las actividades que desempeñen en la Escuela, en su calidad de miembros de la comunidad universitaria.

Art. 3. El ámbito de aplicación del Código de Ética se extiende a los miembros de la comunidad universitaria que desarrollan actividades patrocinadas por la universidad dentro y fuera del territorio nacional, tales como años sabáticos, licencias, becas, pasantías académicas, estudios formales, asistencia a congresos, intercambios educativos, etc.

Art. 4. Cuando una persona se incorpore como miembro de la comunidad universitaria, como parte de su proceso de inducción, se le debe informar de la obligación y compromiso de asumir la ética en la Escuela y la universidad.

DE LOS PRINCIPIOS

Art. 5. La Escuela de Enfermería, en el ámbito de la ética, se rige por los siguientes principios:

- Libertad
- Justicia
- Humanismo
- Equidad
- Autonomía Responsable
- Igualdad de oportunidades
- Laicismo
- Compromiso social
- Pluralismo
- Solidaridad y reciprocidad
- Armonía con la naturaleza
- Inclusión
- Participación
- Interculturalidad
- Rendición de cuentas

DE LOS VALORES

Art. 6. Los valores que guían el pensamiento y los actos de los miembros de la Escuela de Enfermería y de la comunidad Universidad son:

- Honradez
- Honestidad
- Responsabilidad
- Respeto
- Disciplina
- Probidad
- Integridad
- Transparencia

- Cooperación (trabajo en equipo)
- Franqueza
- Autenticidad
- Valentía
- Identidad
- Sentido de pertenencia
- Lealtad
- Prudencia
- Altruismo

CAPÍTULO II

DE LAS RESPONSABILIDADES, OBLIGACIONES Y COMPROMISOS

Art. 7. La Escuela de Enfermería, en relación con la ética, tiene como responsabilidades, obligaciones y compromisos institucionales los siguientes:

1. Garantizar la socialización del Código de Ética;
2. Promover espacios laborables amigables y de calidad y fomentar espacios, formas y medios de comunicación interna para construir un ambiente de interrelación personal óptimo, con el objetivo de generar relaciones en las que primen los principios de la Escuela y universidad;
3. Generar procesos de capacitación e inducción permanentes respecto a la relación entre el ejercicio de la ética y el cumplimiento de la Constitución de la República, las leyes y sus reglamentos, códigos, estatutos orgánicos, reglamentos internos, misión visión, metas, objetivos de la Escuela y la Universidad, y mecanismos de transparencia y lucha contra la corrupción procurando el bien colectivo.;
4. Propiciar que en el currículo académico de la Escuela y programa de estudio se incorporen los valores éticos promulgados en esta Unidad académica;
5. Contribuir a la implementación de cátedras deontológicas que inculquen y concienticen en el ejercicio de la ética de manera efectiva; y,
6. Propiciar la difusión de los credos de bioética y humanizador que tengan relación con la ética.

Art.8. Los miembros de la Escuela, en relación con el Comité de Ética, tiene como responsabilidades, obligaciones y compromisos institucionales los siguientes:

1. Asumir y cumplir el Código de Ética de la Escuela de Enfermería en cada uno de sus actos como miembro de la comunidad universitaria, desde cualquier calidad o condición que le corresponda, dentro del ámbito de gestión de la Universidad, de formación de profesionales, de investigación, de creación divulgación de ciencia, tecnología, arte y culturas; así como el ejercicio de las funciones administrativas y actividades estudiantiles;
2. Coadyuvar en la conformación de espacios laborales amigables y de calidad y participar en las distintas formas, espacios y medios de comunicación, para la construcción de un ambiente óptimo de interrelación personal;

3. Contribuir a consolidar el cumplimiento de las normas universitarias y nacionales, por compromiso, sentido de identidad y de pertenencia y lealtad al proyecto institucional;
4. Participar en los procesos de capacitación respecto a la relación entre el ejercicio de la ética y el cumplimiento de la Constitución de la República, las leyes y sus reglamentos, códigos, estatutos orgánicos, reglamentos internos, misión, visión, metas, objetivos institucionales y mecanismos de transparencia y lucha contra la corrupción procurando el bien colectivo;
5. Participar en los procesos de difusión de los credos de bioética y humanizador para las profesiones y todos los postulados que tengan relación con la ética;
6. Fortalecer el compromiso, el sentido de identidad y pertenencia, la lealtad a la Escuela, Universidad y la imagen institucional;
7. Defender la dignidad y buen nombre de la institución dentro y fuera de ella; y,
8. Usar de forma responsable, adecuada y óptima los recursos y bienes de la institución, utilizándolos exclusivamente para los propósitos que han sido destinados.

CAPÍTULO III

DEL COMITÉ DE ÉTICA

Art. 9. El Comité de Ética es el organismo de la función del control de la Escuela, que actúa en forma autónoma de los órganos académicos y administrativos de la Institución, encargado de velar por el cumplimiento del Código de la Ética de la Escuela de Enfermería, el ejercicio de principios y valores éticos, y la convivencia armónica entre los miembros de la comunidad universitaria, dentro de los parámetros estipulados en el objeto y ámbito de aplicación de este Código. Sus informes servirán a las autoridades competentes para orientar las resoluciones que les competan según la Ley de Educación Superior y el Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica de Manabí.

Art.10. El Comité de Ética velará por el debido cumplimiento de las instancias en los regímenes disciplinarios de la LOES, LOSEP, Código de trabajo y estatuto universitario, tales como la comisión Especial de procedimientos disciplinarios, organismo encargado de sustanciar la investigación de las infracciones y faltas administrativas cometidas en los predios universitarios o que tengan relación con la actividad académica o universitaria, que serán juzgadas disciplinariamente conforme establecen las leyes, el estatuto y normativa conexa, sin perjuicio de la acción civil o penal que pudiere originar el mismo hecho.

Art. 11. El Comité de Ética, en cuanto a investigación científica, actuará tomando en cuenta los criterios emitidos por los comités de investigación que deben ser creados, exclusivamente para estos fines, dependencias donde se realicen investigaciones.

DE LA INTEGRACION DEL COMITÉ DE ÉTICA

Art. 12. El Comité de Ética estará integrado por los siguientes representantes:

1. Un profesor principal, quien lo presidirá, y deberá tener más de cinco años de servicio. Será designado por el Vicedecano de la Escuela, y aprobado por el Honorable Consejo Directivo de la Facultad.
2. Un profesor principal, con más de cuatro años de ejercicio docente, designado por la Junta de Escuela
3. Un representante estudiantil que haya aprobado el sexto nivel con un promedio mínimo de 80%, designado por la FEUE.
4. Un representante laboral con más de tres años de servicio, con título de tercer nivel, designado por la Asociación del gremio. Los miembros del Comité de Ética duraran dos años en sus funciones y pueden ser reelegidos. Actuará como Secretario del Comité el Secretario de la Carrera.

DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE ÉTICA

Art. 13. Son funciones y atribuciones del Comité de Ética:

1. Cumplir y hacer cumplir el Código de Ética;
2. Socializar el código de ética dentro de la entidad, posibilitar la comprensión y reflexión ética y proporcionar su cumplimiento, utilizando para ello procesos, metodologías y herramientas comunicacionales creativas y de calidad;
3. Acopiar y socializar material respecto a la ética y propender al desarrollo de un pensamiento global e incluyente respecto a ella;
4. Promover un comportamiento y actitud ética en todos los ámbitos del desempeño de los miembros de la Escuela y la comunidad universitaria;
5. Contribuir a la transformación y fortalecimiento del comportamiento ético de los miembros de la comunidad universitaria en todos los ámbitos de su desempeño y, de manera especial, en el académico, investigativo y profesional;
6. Revisar y formular apreciaciones sobre el carácter ético de los trabajos de investigación, antes, durante o luego de su realización, tomando en cuenta los criterios emitidos por el comité de investigación de la Escuela;
7. Opinar, en concordancia con el contenido del Código de Ética, sobre las conveniencias o no de realizar investigaciones y procesos jurídicos sobre actuaciones de las autoridades, profesores, estudiantes, servidores y trabajadores, cada vez que sea requerido;
8. Dar su criterio dentro del ámbito de competencia del Código de Ética respecto a los actos de profesores, empleados y trabajadores que han sido encausados, o para encausarlos en procesos administrativos y disciplinarios, a petición expresada de la Escuela y o de cualquier miembro de la comunidad Universitaria, en concordancia a los artículos 11, numerales 1, 2,3; y; artículo 66 numeral 23 de la Constitución de la República del Ecuador;
9. Proponer y requerir la asesoría interna o externa a la Facultas y/o Universidad para suplir necesidades puntuales en los casos que determine el Comité;
10. Realizar propuestas para actualización y el mejoramiento permanente del Código de Ética;
11. Dictar instrumentos de procedimientos para el ejercicio de sus funciones; y,
12. Realizar propuestas para el mejoramiento continuo de los procedimientos internos del Comité de Ética.

Para el cumplimiento de tales atribuciones, el Comité sesionará regularmente cada 15 días y extraordinariamente cuando se lo requiera.

DE LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ

Art. 14. El presidente del Comité de Ética tiene las siguientes responsabilidades y funciones:

1. Liderar la organización y el funcionamiento del Comité de Ética;
2. Convocar y presidir las reuniones del Comité de Ética;
3. Recopilar anualmente observaciones al Código de Ética y hacer propuestas al Comité para su actualización y mejoramiento;
4. Dirimir en las decisiones del Comité de Ética, en caso de empate cuando no se ha logrado mayoría; y,
5. Las demás estipuladas en este Código y la normativa universitaria.

DE LAS FUNCIONES DEL SECRETARIO DEL COMITÉ

Art. 15. El secretario del comité de ética tiene las siguientes responsabilidades y funciones:

1. Brindar asesoría legal a los miembros del Comité de Ética;
2. Custodiar los archivos y expedientes;
3. Llevar actas de las sesiones del Comité de Ética;
4. Dirigir el manejo del archivo y la documentación física y digital; y,
5. Las demás estipuladas en este código y la normativa universitaria.

CAPÍTULO IV

DE LAS PROHIBICIONES

Art.16. Las siguientes acciones están sujetas a la aplicación de sanciones, de conformidad a las normas que rigen a la universidad:

1. Violar la ley de Educación Superior, su reglamento general, el Estatuto y los reglamentos correspondientes;
2. Realizar todo tipo de fraude académico. El plagio, en todas sus manifestaciones y en todos los ámbitos de la Institución;
3. El tráfico de influencia para la obtención de cupos, títulos, becas, y otros. No acreditar documentalmente los títulos y la experiencia requerida para cargos, funciones y tareas que requieran calificación y experiencia profesional;
4. Mencionarse verbalmente o presentarse como poseedor de títulos académicos u ostentar tener experiencia o trayectoria que no se los tiene;
5. Solicitar, aceptar o recibir, de cualquier manera, dádivas, recompensas, regalos o contribuciones en especies, bienes o dinero, privilegios y ventajas en razón de sus funciones, para sí, sus superiores o de sus subalternos;

6. Proporcionar información distorsionada a propósito y dejar de recolectar la información prescrita como parte de las obligaciones. Además, alterar e inventar datos que no se correspondan con la realidad; también adulterar o manipular los mecanismos de seguridad de las bases de datos;
7. Realizar compras, contratos, asignaciones con procedimientos Indebidos y en consecuencia la violación de las normas técnicas de control interno emitidas por la Contraloría General de la República y demás normas;
8. Abusar de su autoridad y no cumplir con los plazos y formas de entrega del cargo, señalados en los reglamentos y normativas;
9. Acoso sexual y requerimiento de otra clase de ofertas para sacar ventajas;
10. Realizar actos deshonestos, indecorosos e inmorales que irrespeten o dañen el buen nombre de la Institución o de sus integrantes; así como los actos que atenten contra el pudor y/o provoquen escándalo público;
11. Usar fondos del Estado, ingresos propios, donaciones o fondos destinados a programas y proyectos de la cooperación internacional en actividades de financiamiento de campañas políticas, sean externas o internas a la Institución;
12. Poseer, almacenar, transportar, distribuir, vender y consumir estupefacientes, psicotrópicos y otras sustancias controladas dentro de sus predios;
13. Consumir bebidas alcohólicas en las instalaciones de la Escuela y la Universidad;
14. Participar en juegos de azar dentro de la Institución;
15. Expresar injurias y/o calumnias contra cualquier miembro de la Escuela, comunidad universitaria y/o sus órganos colegiados, que puedan afectar la dignidad, la honra y la reputación de las personas o la imagen de la Institución;
16. Elaborar, inducir, permitir o distribuir la publicación de anónimos, panfletos o volantes, que dañen la dignidad de cualquier miembro de la comunidad universitaria;
17. Deteriorar o destruir en forma voluntaria las instalaciones y bienes de la Escuela y/o Universidad. También se incluye dentro de las prohibiciones escribir o manchar rótulos, y cualquier expresión obscena en los lugares antes señalados;
18. Cometer actos de violencia de hecho o de palabra contra cualquier miembro de la comunidad educativa, autoridades;
19. Realizar acciones en el desempeño de sus funciones universitarias que atenten contra la naturaleza humana y el ambiente;
20. Usar altoparlantes, bocinas o cualquier equipo de sonido que por sus ruidos estridentes interrumpen el desarrollo normal de las actividades académicas y administrativas;
21. Cerrar dependencias, suspender servicios y actividades o labores por motivos que no sean estrictamente de fuerza mayor. Prohibiéndose de manera especial que la justificación sea la concurrencia a actos sociales programados por cualquier ente universitario; y,
22. Retardar o negar en forma injustificada el oportuno despacho de los asuntos o la prestación del servicio a que está obligado de acuerdo a las funciones de su cargo.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Todo aquello que no esté contemplado en el presente Código, será resuelto por el H. Consejo Universitario.

SEGUNDA.- Este Código entrará en vigencia a partir de la aprobación por parte del H. Consejo Universitario.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Honorable Consejo Universitario, a los dieciocho días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.


Ing. Vicente Véliz Briones
Rector




Ab. Gary Lóor Fernández
Secretario General (e)



El suscrito, Ab. Gary Lóor Fernández, encargado de la Secretaría General de la Universidad Técnica de Manabí, Certifica: Que el Código de Ética de la Escuela de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Técnica de Manabí, fue discutido y aprobado por el H. Consejo Universitario, en sesión del 18 de noviembre de 2016.

Portoviejo, 18 de noviembre de 2016


Ab. Gary Lóor Fernández
Secretario General (e)

